INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIOS FUNEBRES" AD REFERENDUM

291

ID 420.295.-

Asunción, 27 de diciembre del 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIOS FUNERARIOS" AD-REFERENDUM - ID 420.295**.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 8 del Acta de Directorio N° 1583/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	*9 – Servicio Ceremonial, Gastronómico y Funerarios*
NUMERO DEL PAC:	*420.295.-*
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	*Gs. 500.000.000.-*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N°	*AD-REFERENDUM*
NOMBRE DEL LLAMADO:	*SERVICIOS FUNERARIOS – AD REFERENDUM*
MODALIDAD DE CONTRATACION:	*CO – CONCURSO DE OFERTAS*
PLURIANUALIDAD:	*AD-REFERENDUM*
FORMA DE ADJUDICACION:	*POR TOTAL*
PLAZO DEL CONTRATO:	*Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	*AD-REFERENDUM*
RESOLUCIÓN Nº 08 DEL ACTA DE DIRECTORIO N° 1583/2022 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.	*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIOS FUNERARIOS" AD-REFERENDUM*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 02 de diciembre de 2022, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

Lic. Líder Samudio Ovando
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

290

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
FUTURO S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 9.013.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 35.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 2/12/2022 a 12/03/2023, 100 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
FUTURO S.A.	145	1725678	NO

No se han realizado Observaciones. -

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	FUTURO S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	**CUMPLE**
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta(*)	**N/A**
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes(*)	**N/A**
En el caso que suscriba otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**N/A**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE (SIPE)**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	**CUMPLE (SIPE)**
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE**
Constancia SIPE N°	1725678

Lic. Líder Samudio Ovando
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado. 289

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos:

Ítems del llamado SERVICIOS FUNERARIOS - AD REFERENDUM con ID: 420295							
SERVICIOS FUNERARIOS, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 250.000.000 Máximo: 500.000.000, Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	83102001-001	SERVICIOS FUNERARIOS	Unidad	EVENTO	1	9.000.000	9.000.000
2	83102001-001	SERVICIO FUNERARIO POR KILÓMETRO A PARTIR DE 201km EN ADELANTE	Kilómetros	EVENTO	1	13.000	13.000
Precio Total							**9.013.000**

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

No habiendo más de una oferta en evaluación, el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b). no es aplicado en el presente llamado.

4.2 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que el precio cotizado por la firma se encuentra **dentro del rango** establecido:

ítem	Descripción	Precio Unitario ofertado	Precio Referencial	15% por encima	25% por debajo
1	SERVICIOS FUNERARIOS	9.000.000	9.037.500	Dentro del Rango	Dentro del Rango
2	SERVICIO FUNERARIO POR KILÓMETRO A PARTIR DE 201km EN ADELANTE	13.000	13.666	Dentro del Rango	Dentro del Rango

Lic. Líder Samudio Ovando
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

288

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA INVITACIÓN:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 548/2022 de fecha 19/12/2022 a FUTURO S.A.:

1. ***Artículo 46º*** *PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; con el objeto de solicitar:*
   - *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 20/02/2023 y hasta el 22/03/2023, respectivamente. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer.*
1. ***Artículo 59° Aclaración de Ofertas*** *y* ***Artículo 62° Disconformidades, Errores y Omisiones*** *del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de requerir a su empresa, lo siguiente:*
   - *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.*

En consecuencia, el oferente dio respuesta en fecha 23/12/2022 a las 09:36 hs., fuera del plazo establecido en la solicitud de la Convocante, el pedido fue remitido al correo declarado en su formulario de oferta administracion@futuro.com.py, el mismo tenía plazo de entrega hasta el 21/12/2022 a las 09:00 horas.

FUTURO
Servicios Exequiales

23/12/22
09:36 hs.
SECRETARIA
Comité de Evaluación
essap sa

Asunción, 22 de diciembre de 2022

Señor
Dr. Carlos Antonio López
Comité de Evaluación
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay

Tengo a bien dirigirme a usted, en respuesta a la Nota CEO N° 548/2022de fecha 19 de diciembre de 2022, a efectos de remitir las documentaciones solicitadas según detalle a continuación:

- Endoso de Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas N°: 1508055448 - END.: 001/002
- Certificado de Cumplimiento vigente al 02/12/2022

Atentamente,

Lic. Líder Samudio Ovando
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

287

Al respecto, recalcamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el PBC establece en los Datos de la Licitación, **apartado Disconformidades, errores y omisiones**: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.* ***A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.****(…)*".

De igual forma, traemos a colación, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

En ese sentido, la situación que trae aparejada su descalificación no puede atribuirse a este Comité Evaluador, pues la responsabilidad de presentar en tiempo y forma los documentos necesarios, corresponde única y exclusivamente al oferente, no pudiendo exigirse que el Comité busque subsanar la oferta más allá de lo que la propia normativa impone.

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación fuera del plazo de los documentos solicitados a la firma **FUTURO S.A.,** la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Lic. Líder Samudio Ovando
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

286

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas por analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa firma **FUTURO S.A.** con **RUC N° 80025954-8,** no cumple con la totalidad de los criterios de orden legal que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)".*

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación,

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIOS FUNERARIOS" AD-REFERENDUM - ID 420.295,** de conformidad al inc. b) del artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. Líder Samudio Ovando
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP S.A.